

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 50

VIERNES 27 DE FEBRERO DE 1953

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION			
EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre	36	Trimestre	45
Seis meses	66	Seis meses	84
Un año	120	Un año	130
Venta de número suelto del año corriente 1'00 ptas.			
Id. id. id. año anterior	2'00		
Id. id. id. de dos años anteriores	3'00		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si le hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
Núm. 673

Relación de expedientes de fallidos aprobados por la Tesorería de Hacienda, por el concepto de Patente Nacional de Circulación de Automóviles.

Deudores.—Pueblos.—Vehículos.—Importe.

Maria Morales Cantos, Córdoba, CO-5763, 3.589'83.

Juan Reus Bartolomeus, Puente-Genil, V-18968, 1.185'72.

Enrique Sánchez Romero, Espejo, B-42883, 2.843'15.

Francisco Gómez Borrego, Montilla, CO-4095, 3.047'10.

Manuel Megias Pino, Baena, CO-1369, 1.287'57.

Manuel Ollero Mena, Castro CO-2604, 1.566.

José Lagares Rodríguez, Belalcázar, CA-2227, 1.155'56.

Pelagio Rivas, Baena, CO-4517, 1.134.

Pedro Fernández García, Córdoba, CO-6132, 3.159'09.

Córdoba, 19 de febrero de 1953.—El Administrador de Rentas, A. Villar.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Vela Hidalgo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría de Recursos

Núm. 684

Nota que se cita

El Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes en oficio-Circular número 668, de fecha 27 de enero del año en curso, dispone, que a partir del 1.º de febrero actual, los fabricantes extractores de aceite de orujo, los desdobladores de cualquier clase de grasa, los refinadores de aceite y molturadores de frutos, semillas oleaginosas y huesos, remitirán a la Dirección

Técnica de Abastecimientos y T., Oficina del Aceite, calle de Almagro número 33, Madrid, dentro de los 10 primeros día de mes, declaración jurada de movimiento y existencias correspondiente al mes anterior, con arreglo a los mismos modelos que se venían utilizando y con independencia de las declaraciones juradas que hasta la fecha venían obligados a presentar en las distintas Dependencias Provinciales, conforme a lo dispuesto en los artículos 99 y 101 de la Circular 761 de la Comisaria General de Abastecimientos y Transportes.

DISTRITO FORESTAL DE CORDOBA

Núm. 722

Anuncio de deslinde

Autorizado por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial el deslinde del monte «Malagón» del pueblo de Belalcázar declarado de Utilidad Pública por Orden de 16 de abril de 1945, he acordado en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 50 del primer Real Decreto de 1.º de febrero de 1901 y regla décima de la Real Orden de 1.º de julio de 1905 señalar el día 8 de junio de 1953 para dar principio a la operación de deslinde que llevará a cabo el Ingeniero de Montes don Augusto López de Sanz Pinto, jefe de una Brigada Volante de deslindes.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, debiendo significar, que según el artículo 14 del 2.º Real Decreto de 1.º de febrero de 1901 y 26 del Reglamento de 17 de mayo de 1865, deberán presentar en esta Jefatura (Leiva Aguilar 2-2.º) durante el plazo de 2 meses, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, los documentos que justifiquen la posesión, cabida, límites y demás circunstancias de las fincas colindantes con al Monte y de las que están enclavadas dentro de

sus límites y que los particulares consideren de su pertenencia, entendiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirán los documentos ni se tendrán en cuenta en el acto del apeo. Que a las informaciones posesorias ad perpetuum no se les dará valor si no se acredita por ellas la posesión quieta y pacífica durante 30 años, así como cuando estén de desacuerdo con la descripción del monte en el Catálogo y que en el acto del apeo se reivindicará la posesión de todos los terrenos cuya ocupación resulte comprobada.

Córdoba, 23 de febrero de 1953.—El Ingeniero Jefe, Firma ilegible.

Núm. 736

Anuncio de deslinde

Autorizado por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial el deslinde del monte «Dehesa Boyal» del pueblo de Villanueva del Duque declarado de Utilidad Pública por Orden de 20 de octubre de 1944, he acordado en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 50 de primer Real Decreto de 1.º de febrero de 1901 y regla décima de la Real Orden de 1.º de julio de 1905 señalar el día 18 de junio de 1953 para dar principio a la operación de deslinde que llevará a cabo el Ingeniero de Montes don Augusto López de Sanz Pinto, jefe de una Brigada Volante de deslindes.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, debiendo significar, que según el artículo 14 del 2.º Real Decreto de 1.º de febrero de 1901 y 26 del Reglamento de 17 de mayo de 1865, deberán presentar en esta Jefatura (Leiva Aguilar 2-2.º) durante el plazo de 2 meses, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, los documentos que justifiquen la posesión, cabida, límites y demás circunstancias de las fincas colindantes con el monte y de las que están enclavadas dentro de sus límites y que los particulares consideren de su pertenencia, entendiéndose

dose que transcurrido dicho plazo no se admitirán los documentos ni se tendrá en cuenta en el acto del apeo. Que a las informaciones posesorias ad perpetuum no se les dará valor si no se acredita por ellas la posesión quieta y pacífica durante 30 años, así como cuando estén de desacuerdo con la descripción del monte en el Catálogo y que en el acto del apeo se reivindicará la posesión de todos los terrenos cuya ocupación resulte comprobada.

Córdoba, 23 de febrero de 1953.—El Ingeniero Jefe, Firma ilegible.

Ayuntamientos

CARETE DE LAS TORRES

Núm. 564

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Carete de las Torres, hace saber:

Que habiéndose sufrido error en la redacción de las Plantillas del personal municipal futura y de transición, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 29 de enero próximo pasado, por el presente se rectifican en la forma que a continuación se expresa, quedando expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en la mencionada publicación provincial.

PLANTILLA DE TRANSICIÓN

Cuerpo Nacional

Un Secretario, con el sueldo de 15.000 pesetas.

Un Interventor, con el sueldo de 13.500 pesetas.

Un Depositario, con el sueldo de 12.000 pesetas.

Escala Administrativa

A extinguir, con arreglo a la disposición transitoria 15 del Reglamento.

Un Oficial primero, con el sueldo de 7.500 pesetas.

Un Oficial segundo, con el sueldo de 7.250 pesetas.

Auxiliares Administrativos
Un Auxiliar, con el sueldo de 7.000 pesetas.

Servicios especiales

Un Administrador-Recaudador de Arbitrios, con el sueldo de 700 pesetas.

Un Encargado estación telegráfica municipal, con el sueldo de 7.000 pesetas.

Policia Municipal

Un Cabo diurno, con el sueldo de 6.250 pesetas.

Un Cabo nocturno, con el mismo sueldo.

Cuatro Guardias Municipales, a 5.000 pesetas cada uno.

Subalternos

Un Vigilante Arbitrios, con el sueldo de 5.000 pesetas.

Un Portero del Ayuntamiento, con el sueldo de 5.000 pesetas.

Un Conserje del Mercado, con el sueldo de 5.000 pesetas.

Cuatro encargados de fuentes públicas a 5.000 pesetas cada uno.

Un Barrendero, con 5.000 pesetas.

Un Sepulturero, con 5.000 pesetas.

Servicios Especiales mínimos

Un Capellán del Cementerio, con la gratificación de 1.000 pesetas.

Un maestro de obras, con la gratificación de 1.212 pesetas.

Un Encargado reparación motores servicio aguas.

Un Encargado de jardinería.

Un encargado Casa de Socorro.

PLANTILLA FUTURA O DEFINITIVA

Cuerpo Nacional

Un Secretario, con el sueldo de 15.000 pesetas.

Un Interventor, con el sueldo de 13.500 pesetas.

Un Depositario, con el sueldo de 12.000 pesetas.

Auxiliares Administrativos

Un Auxiliar, con el sueldo de 7.000 pesetas.

Dos Auxiliares mas, con el sueldo cada uno de 7.000 pesetas,

Servicios especiales

Un Administrador Recaudador de Arbitrios, con el sueldo de 7.000 pesetas.

Un Encargado de la Estación telegráfica municipal, con el sueldo de 7.000 pesetas.

Policia Municipal

Un Cabo diurno, con el sueldo de 6.250 pesetas.

Un Cabo nocturno, con el mismo sueldo.

Cuatro guardias municipales, a 5.000 pesetas cada uno.

Subalternos

Un Vigilante de Arbitrios, con el sueldo de 5.000 pesetas.

Un Portero-Ordenanza municipal, con el sueldo de 5.000 pesetas.

Un conserje del mercado, con el sueldo de 5.000 pesetas.

Cuatro encargados de fuentes públicas, a 5.000 pesetas cada uno.

Un Barrendero, con el sueldo de 5.000 pesetas.

Un Sepulturero, con el sueldo de 5.000 pesetas.

Servicios especiales mínimos, mediante contratos

Un Capellán del Cementerio, con la gratificación de 1.000 pesetas.

Un Maestro de obras, con la gratificación de 1.212 pesetas.

Un Encargado reparación motores servicio aguas, con el sueldo de 1.900 pesetas.

Un encargado jardinería, con la gratificación de 1.400 pesetas.

Un encargado Casa Socorro, con la gratificación de 970 pesetas.

Cañete de las Torres, 9 de febrero de 1953. — Firma ilegible.

ESPIEL

Núm. 734

Don José del Real y Pérez de Guzmán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Espiel (Córdoba).

Hago saber: Terminados en borrador las Matriculas y Padrones para las Exacciones de los Arbitrios sobre Alcantarillados, Desagües de canalones, Rodaje, Tenencia de perros, Casinos y círculos de recreo, Concesión de placas y patentes, Vigilancia de establecimientos e Inspección de motores, correspondientes al presente año de 1953, quedan expuestos al público en el Negociado respectivo de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días, con el fin de que todos los contribuyentes que puedan considerarse incluidos en dichos documentos, comprueben si se hallan debidamente inscritos o en su caso que formulen las reclamaciones que a su derecho convenga, advirtiéndoles que de no verificarlo en el plazo indicado, carecerán de todo derecho o posteriores rectificaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espiel, 21 de febrero de 1953. — El Alcalde, José del Real.

ENCINAS REALES

Núm. 591

Don Antonio Lozano Lucena, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales.

Hago saber: Que confeccionados los Padrones de los arbitrios municipales denominados «Arbitrio con fin no fiscal sobre los Perros»; «Inspección de Calderas y motores y otros aparatos instalados en establecimientos industriales y comerciales»; «Rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales»; «Desagües de canalones y otros en terrenos del común» y «Rejas de piso y balcones» para el ejercicio de 1953, dichos documentos se encuentran de manifiesto al público en la Secretaria Municipal por término de 8 días, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que puedan examinarlo los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes.

Encinas Reales, 11 de febrero de 1953. — A. Lozano.

JUZGADOS

RUTE

Núm. 551

Don José García Ferrer, Juez de Instrucción de Rute y su Partido.

Por el presente edicto, hace saber: Que en este Juzgado se presta cumplimiento a sentencia ejecutoria de la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba de fecha 26 de noviembre de 1952, dictada en el rollo 658 de la causa seguida por este Juzgado con el n.º 26-1951, por el delito de hurto, en cuya sentencia se condena al procesado José Senciales Ruano, de 30 años, casado, de campo, natural y vecino de Cuevas de San Marcos, como autor de dicho delito a la pena de tres meses de arresto mayor con la accesoria de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio, y derecho de sufragio, durante el tiempo de la condena, habiéndole sido aplicados por auto de 29 de diciembre último los beneficios de indulto total revocable.

Y en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad e ignorándose el actual paradero de referido penado, por el presente que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado e insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, se le hace saber lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto-Indulto de primero de mayo del año próximo pasado.

Dado en Rute, a 5 de febrero de 1953. — José García Ferrer. — El Secretario, Joaquín Roldán.

CORDOBA

Núm. 691

Don José Luis García Hirschfeld, Juez Municipal del número uno de esta Capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente núm. 1.067 de 1952, por hurto contra otro y Valeriano Ruiz Díaz. Por el presente se cita al mismo, vecino que fue de Córdoba y actualmente en ignorado paradero, para que con las pruebas y testigos de que intente valerse, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle Quintero número 17 (Gondomar), el día 12 de marzo próximo a las 10 horas y 10 minutos, a la celebración del correspondiente juicio; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste a inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta Capital expido el presente en Córdoba, a 13 de febrero de 1953. — José Luis García. — El Secretario, Vicente Merino.

Núm. 692

Don José Luis García Hirschfeld, Juez Municipal del número uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente número 1099 de 1952 por lesiones, contra Ignacio Nocete Pérez. Por el presente se cita a Dolores Rodríguez Rodríguez, vecina que fue de Córdoba, y actualmente en ignorado paradero,

para que con las pruebas y testigos de que intente valerse, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle Quintero número 17 (Gondomar), el día 12 de marzo próximo a las 10 horas y 30 minutos, a la celebración del correspondiente juicio; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste a inserción en BOLETIN OFICIAL de esta Capital, expido el presente en Córdoba, a 13 de febrero de 1953. — José Luis García. — El Secretario, Vicente Merino.

Núm. 693

Don José Luis García Hirschfeld, Juez Municipal del número uno de esta Capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente número 1279 de 1952 por lesiones, contra Rafael Baena Bernal. Por el presente se cita a Antonio Navarro González y su representante legal vecino que fue de Córdoba, y actualmente en ignorado paradero, para que con las pruebas y testigos de que intente valerse, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle Quintero número 17 (Gondomar), el día 12 de marzo próximo a las 10 horas y 40 minutos, a la celebración del correspondiente juicio; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste a inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta Capital, expido el presente en Córdoba, a 13 de febrero de 1953. — José Luis García. — El Secretario, Vicente Merino.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 575

Francisco Villegas Aguilar, natural de Monilla, hijo de Joaquín y de Areceli, soltero de 27 años de edad, del campo, y vecino que fue de Monilla, domiciliado en calle La Cruz, 19 y últimamente vecino de Barcelona, en calle España, núm. 7, comparecerá ante este Juzgado sito en Plaza de Agustín Aranda Romaro, número 1, en el plazo de diez días, para constituirse en prisión por la causa 209 de 1951, rollo 1359, para el cumplimiento de la pena impuesta en la misma, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Asimismo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía Judicial, procedan a la busca y captura del penado referido, el que caso de ser habido será ingresado en la prisión o arresto correspondiente a disposición de la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, comunicándolo telegráficamente a este Juzgado para practicarle liquidación de condena.

Dado en Aguilar de la Frontera a 6 de febrero de 1953. — Pedro Escribano. — El Secretario, Manuel Rueda.